

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0223 -2014- FONDEPES/J

Lima, 10 OCT. 2014

VISTO: El Memorando N° 1307-2014-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 01.10.14, de la Dirección Nacional de Inversión Pesquera, Artesanal y Acuícola, la Carta N° 079-2014-RL-CONSORCIO CENTAURO/CP N° 001-2014-FONDEPES del 11.09.14, aclarada por Carta N° 092-2014-RL-CONSORCIO CENTAURO/CP N° 001-2014-FONDEPES del 25.09.14, del supervisor Consorcio Centauro y Carta N° 029/Consortio Santa/Chimbote del 05.09.14, aclarada por Carta N° 031-2014-RL del 24.09.14, del contratista Consorcio Santa y el Informe N° 532-2014-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del 06.10.2014;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público; goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, como consecuencia de la Adjudicación Pública Directa Selectiva N° 011-2013-FONDEPES, el 22.07.13 se celebró el Contrato N° 030-2013-FONDEPES/OGA, entre el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES y don Miguel Eduardo Carranza Haro, por la suma ascendente a S/. 113,746.50 (Cinco Trece Mil Setecientos Cuarentiseis y 50/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, por un plazo de 60 días calendario, bajo el sistema de contratación a suma alzada, para la elaboración del Expediente Técnico denominado "Mejoramiento y Adecuación a la Norma Sanitaria de la infraestructura pesquera para consumo humano directo de Chimbote, distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash";

Que, en mérito de la Licitación Pública N° 01-2014-FONDEPES, el 07.05.14 se celebró el Contrato N° 022-2014-FONDEPES/OGA-OGA "Adecuación a la norma sanitaria de la infraestructura pesquera para consumo humano directo de Chimbote, distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash", para ejecución de obra, entre el FONDEPES y el Consorcio Santa, por la suma ascendente a S/. 5 053,000.00 (Cinco Millones Cincuentitres Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, por un plazo de 180 días calendario, bajo el sistema de precios unitarios;

Que, como consecuencia del Concurso Público N° 001-2014-FONDEPES, el 15.05.14 se celebró el Contrato N° 025-2014-FONDEPES/OGA, entre el FONDEPES y el Consorcio Centauro, por la suma de S/. 372,292.20 (Trescientos Setentidos Mil Novecientos Noventidos con 20/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, para brindar el servicio

de consultoría de la obra (Supervisión) señalada en el considerando precedente, por lapso de 225 días calendario por el sistema de contratación de suma alzada;

Que, con Carta N° 332-2014-FONDEPES/DIGENIPAA del 13.08.14 la Dirección Nacional de Inversión Pesquera, Artesanal y Acuicola encomienda al Consorcio Santa la elaboración del expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 referido al contrato de obra en mención;

Que, con Carta N° 029/Consortio Santa/Chimbote del 05.09.14, aclarada por Carta N° 031-2014-RL del 24.09.14, el contratista Consorcio Santa presenta ante el supervisor su solicitud de aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, por la suma de S/. 204,338.74 (Doscientos Cuatro Mil Trescientos Treintiocho con 74/100 Nuevos Soles), incluido IGV, cuya incidencia en el monto del contrato original es de 4.04%;

Que, con cartas N° 079 y 092-2014-RL-CONSORCIO CENTAURO/CP N° 001-2014-FONDEPES del 11.09.14 y 25.09.14, respectivamente, la supervisión, a cargo del Consorcio Centauro, acompaña Informe N° 003-2014-JS-CONSORCIO CENTAURO-CP-N° 001-2014-FONDEPES, en cual consta el pronunciamiento favorable para la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, por la suma S/. 204,338.74 (Doscientos Cuatro Mil Trescientos Treintiocho con 74/100 Nuevos Soles), incluido IGV, cuya incidencia en el monto del contrato original es de 4.04%, argumentando y concluyendo para tal efecto, que *el presupuesto adicional corresponde al sub presupuesto de Estructuras, tanto en mayores metrados como en partidas nuevas y que dicho expediente se ajusta a la normatividad existente, teniendo en cuenta todo lo señalado por el Proyectista en la respuesta en las consultas involucradas en la prestación adicional y la inclusión de especificaciones técnicas para las partidas nuevas;*

Que, con Memorando N° 1307-2014-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 01.10.14, la Dirección Nacional de Inversión Pesquera, Artesanal y Acuicola, acompaña el Informe N° 065-2014-FONDEPES/DIGENIPAA/MFAT del Ingeniero MIGUEL FRANK ALIAGA TORRES, que la citada Dirección hace suyo, en donde consta opinión técnica en los siguientes términos:

"En el proceso de ejecución de la obra, el contratista encargado de la ejecución de la obra y la supervisión vinieron informando de la necesidad de ejecutarse partidas con mayores metrados, los cuales no estaban contemplados en el expediente técnico, además se presentó actividades no consideradas en el expediente técnico como vicios ocultos, tal es el caso del empleo de entibados para la estabilización de los suelos saturados, los cuales inciden en el sub presupuesto de Estructura. En este adicional no se generaron deductivos vinculantes, por lo que no se están aplicando en el cálculo de los montos finales.

A consecuencia de lo descrito en los párrafos precedentes y de acuerdo a los nuevos trazos y recalcado de metrados realizados en el campo, la supervisión da a conocer a esta Dirección General la necesidad de plantear un adicional al contrato de ejecución de obra producto de lo encontrado en obra y a los nuevos metrados, adicional que cuenta con el visto bueno de la supervisión; por lo que esta Dirección General solicitó al contratista Consorcio Santa la elaboración del respectivo Expediente Técnico del Adicional N° 01; procediéndose de acuerdo al artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuyo costo de este expediente técnico correría a cuenta del contratista."

Que, en tal sentido, la citada Dirección recomienda la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, por la suma de S/. 204,338.74 (Doscientos Cuatro Mil Trescientos Treintaiocho y 74/100 Nuevos Soles), incluido IGV,





RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0223-2014- FONDEPES/J

Lima, 10 OCT. 2014

cuya incidencia en el monto del contrato original es de 4.04%, siendo su aprobación necesaria para cumplir con las metas del proyecto;

Que, mediante Informe N° 532-2014-FONDEPES/OGAJ del 06.10.14, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante El Reglamento, define la Prestación Adicional de Obra como *"Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal"*, dentro de cuyo contexto, de acuerdo al sustento técnico expuesto, los mayores metros y nuevas partidas en el sub presupuesto de estructuras del Expediente Técnico que no fueron contemplados en dicho expediente, genera el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, por los montos antes citados, cuya incidencia en el monto del contrato original es de 4.04%, no superando el 15%, límite permitido para su aprobación por el titular de la Entidad; en tal sentido, opina que es legalmente viable su aprobación al amparo del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 207° del Reglamento;

Que, el Presupuesto Adicional N° 01 cuenta con la certificación del crédito presupuestario correspondiente para su ejecución, tal como consta de la Nota N° 384-2014-FONDEPES/OGPP del 03.10.14 de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, por disposición del Artículo 207 del precitado Reglamento, cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista Consorcio Santa estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, estando a lo expuesto en el Informe N° 065-2014-FONDEPES/DIGENIPAA/MFAT de la Dirección Nacional de Inversión Pesquera, Artesanal y Acuicola, y el Informe N° 532-2014-FONDEPES/OGAJ del 06.10.14, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto por el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y en el ejercicio de las facultades conferidas en el literal k) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por la Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;



Con el visado de la Secretaría General, la Dirección Nacional de Inversión Pesquera, Artesanal y Acuícola, y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, por la suma de S/. 204,338.74 (Doscientos Cuatro Mil Trescientos Treintaiocho con 74/100 Nuevos Soles), incluido IGV, cuya incidencia en el monto del contrato original es de 4.04%, en la ejecución del contrato de obra "Adecuación a la norma sanitaria de la infraestructura pesquera para consumo humano directo de Chimbote, distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El Contratista Consorcio Santa deberá cumplir con ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, como requisito para los pagos que corresponden al adicional que se aprueba.

Artículo 3º.- Notificar la presente resolución a los contratistas Consorcio Santa y Consorcio Centauro, asimismo, se remita copia del cargo de recepción de la misma a la Dirección General de Inversión Pesquera, Artesanal y Acuícola, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, al Órgano de Control Institucional para los fines pertinentes.

Artículo 4º.- Disponer que la Oficina General de Administración publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia del FONDEPES.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

SERGIO GONZALEZ GUERRERO
JEFE



F. ALARCÓN



M. RODRIGUEZ



J.C. VILADEGUT